



COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/096/2019

Folio PNT: 00328819

Recurso de Revisión RR/DA/1223/2019-PII

**Acuerdo Complementario COTAIP/402-00328819  
al Acuerdo COTAIP/154-00328819**

**CUENTA:** En relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 29 de enero de 2019; en atención al informe solicitado por esta Coordinación y acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A  
DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cuarenta y seis minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. Con fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/154-00328819**, en atención a la respuesta otorgada por el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien de acuerdo a lo previsto en los **artículos 230 y 77** Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/1223/2019-PII**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: **"El Ente Obligado trasgredió mi Derecho de Acceso a la Información que me asiste constitucionalmente, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación en la respuesta vulnera mi derecho a saber"...** (Sic.).....
- IV. Con fecha 08 de abril de 2018, se recibió el oficio **IMPLAM/101/2019**, signado por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/1223/2019-PII**, de fecha 29 de marzo de 2019.-----
- V. Con fecha 09 de abril de 2018, se recibió el oficio **SA/1086/2019**, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/1223/2019-PII**, de fecha 29 de marzo de 2019.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes "solicitud de información en archivo PDF Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano."... (Sic.).....

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo se ponen a disposición del interesado, el siguiente documentos:

Oficio IMPLAM/101/2019, suscrito por el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, en el que informó: **“Al respecto nos permitimos comunicarle, toda vez que de acuerdo al manual de procedimientos del cual hace mención en la Pagina 21,22 y 23, Al respecto nos permitimos señalarle que en el manual de Procedimiento, se**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



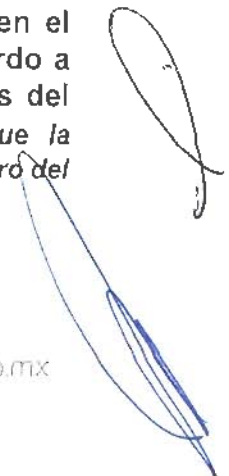
ENERGIA

encuentra el diagrama de flujo del procedimiento este muestra el proceso que se lleva a cabo para la solicitud de factibilidad para cambio de suelo en el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y con fundamento en el artículo 3, fracción XVII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, éste funge auxiliado como consultor técnico del H. Ayuntamiento en asuntos de cambios de uso del suelo emitiendo el dictamen que corresponda, esto significa que una vez integrado el expediente de estudio positivo de factibilidad de uso de suelo se turna integralmente en original a la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo al número de oficio (OFICIO No. IMPLAM/073/2014, el cual anexamos en copia simple para su comprobación. Éste a su vez a Comisión de Obras y Asentamientos Humanos para dictamen correspondiente, desahogado en Comisión se devuelve a secretaría para que someta al Cabildo y se dé cumplimiento así a lo que establece el artículo 5, párrafo cinco de la Ley de Ordenamiento sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Al momento de ser discutido y aprobado el Acuerdo de Cambio de uso de suelo en el seno del H. Cabildo, el expediente original de estudio positivo de factibilidad de uso de suelo que dio motivo a dicho acuerdo pasa a formar parte de los archivos del H. cabildo, tomándolo integralmente como suyo, responsable de archivarlo, manejarlo y controlarlo por medio de la Secretaría del ayuntamiento. Motivo por el cual no es posible enviar la información que me solicita.... (sic).....

Oficio SA/1086/2019, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, en el que informó:

*Al respecto, hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, consistente en "solicitud de información en archivo PDF (sic). Transcripción de la solicitud en PDF: "De acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H Ayuntamiento Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonanza. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimientos del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano", es de señalarle que la información enviada mediante oficio número SA/0318/2019, de fecha 01 de febrero del año 2019, se encuentra ajustada a derecho.*





## COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Lo anterior es así, pues dicha información solicitada se encuentra reservada por cinco años, según Acuerdo de Reserva Número SA/AR/003/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, aprobado por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/079/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, fundamentándose dicha reserva de conformidad con los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, 108, 109, 121 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Trigésima Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información; 13 fracciones I y VIII, 21 fracción I, 24 fracciones I y II inciso a y c y 27 fracción IV de la Ley Federal de Derecho de Autor.*

*Razón por la cual, la información enviada mediante el oficio SA/0318/2019, de fecha 01 de febrero del año 2019, cumple con los requisitos de la materia, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.*

*Derivado de lo anterior, la información enviada al solicitante no transgrede de ninguna manera su derecho a estar informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente dicha información se encuentra reservada por cinco años, por lo que lo informado al solicitante se encuentra debidamente motivado y fundamentado."... (Sic).....*

Documentos en los cuales se advierte que esas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 230 y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/154-00328819, se remite los oficios señalado con antelación, el primero constante de una (01) foja útil y anexo oficio IMPLAN/073/2014, de fecha 12 de febrero del 2014; y el segundo constante de dos (02) fojas útiles.** -----

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -

**CUARTO.** Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD


en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. ~~Martha Elena Ceferino Izquierdo~~, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve. --Cúmplase.

  
Expediente: COTAIP/096/2019 Folio PNT: 00328819  
Acuerdo Complementario COTAIP/402-00328819  
al Acuerdo COTAIP/154-00328819

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/101/2019  
ASUNTO: Contestación a requerimiento Villahermosa, Tab., a 08 de abril de 2019

**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a su oficio COTAIP/1069/2019, de fecha 04 de abril de 2019, relativo al Folio No.: **00328819**: en la que nos solicita lo siguiente: "Le Solicito de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables Instrucciones a quien corresponda, a efecto de que a más tardar a las 14:00 horas del día 08 de abril de 2019, nos haga llegar su respuesta para realizar la Justificación respecto a la Inconformidad del Recurrente. ¿Cómo desea recibir la Información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT. Por lo tanto se adjunta copia simple de dicha solicitud constante de una (01) foja útil"...(Sic).....

Al respecto nos permitimos comunicarle, toda vez que de acuerdo al manual de procedimientos del cual hace mención en la Pagina 21,22 y 23. Al respecto nos permitimos señalarle que en el manual de Procedimiento, se encuentra el **diagrama de flujo del procedimiento** este muestra el proceso que se lleva a cabo para la solicitud de factibilidad para cambio de uso de suelo en el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano y con fundamento en el artículo 3, fracción XVII del Reglamento Interno del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, éste, funge auxiliando como consultor técnico del H. Ayuntamiento en asuntos de cambios de uso del suelo emitiendo el dictamen que corresponda, esto significa que una vez integrado el expediente de estudio positivo de factibilidad de uso de suelo se turna íntegramente en original a la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo al numero de oficio (**OFICIO No. IMPLAN/073/2014**), el cual anexamos en copia simple para su comprobación. éste a su vez a Comisión de Obras y Asentamientos Humanos para dictamen correspondiente, desahogado en Comisión se devuelve a Secretaría para que someta al Cabildo y se dé cumplimiento así a lo que establece el artículo 5, párrafo cinco de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Al momento de ser discutido y aprobado el Acuerdo de Cambio de uso de suelo en el seno del H. Cabildo, el expediente original de estudio positivo de factibilidad de uso de suelo que dio motivo a dicho acuerdo pasa a formar parte de los archivos del H. Cabildo, tomándolo íntegramente como suyo, responsable de archivarlo, manejarlo y contralarlo por medio de la Secretaría del Ayuntamiento. Motivo por el cual **no es posible enviar la información** que me solicita.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ RAFAEL GIORGANA PEDRERO  
Director



C.C.P. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.C.P. Archivo/Minutario.  
I/JRGP/L/HLG/A/MPV.



**"2014, Año de Octavio Paz"**

**OFICIO No. IMPLAN/073/2014**

**ASUNTO: Factibilidad Cambio de Uso de Suelo**

Villahermosa, Tabasco, a 12 de febrero del 2014.

**Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar**  
Secretario del Ayuntamiento  
**Presente.**

Derivado de los acuerdos tomados en la Mesa de Trabajo del Grupo de Trabajo de Apoyo al Consejo Consultivo del Instituto de Planeación, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 27 de enero del presente año, me permito anexar al presente el:

- **Expediente 038.-** Cambio de Uso de "HUM - Habitacional Unifamiliar Densidad Media a MC-4 - Mixto Central Intensidad Máxima", ubicado en Calle 1, Fraccionamiento Bonanza, de esta Ciudad. (Edificio Departamental).

Lo anterior para el trámite correspondiente, mismo que es acompañado con el Dictamen Técnico, la Ficha Técnica, y la Minuta de Trabajo

Sin otro particular le envié un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**



**ING. LOPEZO BALDERAS MADERA**  
Director del IMPLAN Centro

C.C.P. LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY. -PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PRESENTE.  
PROF. OVIDIO LÁZARO HERNÁNDEZ.- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASENTAMIENTOS  
HUMANOS.- PRESENTE.  
ARCHIVO  
"LBM/AMGB"







SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO

Hoja 1 de 2.

OFICIO NÚMERO: SA/1086/2019.

EXPEDIENTE No. COTAIP/096/2019.

FOLIO No.: 00328819.

RECURSO DE REVISIÓN No.: RR/DAI/1223/2019-PII.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. COTAIP/1070/2019.

Villahermosa, Tabasco; a 08 de Abril de 2019.



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:

En atención a su Oficio Número: COTAIP/1070/2019, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento el día 04 de Abril de 2019, a las 13:00 horas y, para efectos de que esa Coordinación esté en condiciones de dar cumplimiento en tiempo y forma al Acuerdo de Admisión de fecha 29 de marzo de 2019, dictado en los autos del Recurso de Revisión con Número de Expediente RR/DAI/1223/2019-PII, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00328819, el cual fue radicado bajo el número de control interno COTAIP/096/2019, comparezco a dar estricto cumplimiento, pronunciándome respecto del pedimento informativo, precisando lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que atendiendo la literalidad de la solicitud de acceso a la información, planteada por el solicitante, ahora recurrente, consistente en *"Solicitud de información en archivo PDF (Sic). Transcripción de la solicitud en PDF: "De acuerdo al Manual de Procedimiento del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano solicito al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Centro Tabasco una copia en versión pública del expediente del estudio positivo de factibilidad para el cambio de uso de suelo del predio que se menciona en la edición 3526 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, este documento debió tenerse antes de la reunión del acuerdo de cabildo. Este documento debe ser público ya que este cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos que vivimos en el fraccionamiento Bonazas. Este documento debió generarse de acuerdo a lo que se menciona en la página 21 del Manual de Procedimiento del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano. (Se anexa página 21)"*, es de señalarle que la información enviada



X. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO



**SECRETARÍA  
DEL H. AYUNTAMIENTO**

mediante oficio número SA/0318/2019, de fecha 01 de Febrero del año 2019, se encuentra ajustada a derecho.

Lo anterior es así, pues dicha información solicitada se encuentra reservada por cinco años, según Acuerdo de Reserva Número SA/AR/003/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, aprobado por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/079/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, fundamentándose dicha reserva de conformidad con los artículos 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73, 108, 109, 121 fracciones XII, XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; 13 fracciones I y VIII, 21 fracción I, 24 fracciones I y II incisos a y c y 27 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Razón por la cual, la información enviada mediante el oficio SA/0318/2019, de fecha 01 de Febrero del año 2019, cumple con los requisitos de la materia, por lo que se ratifica en todas y cada una de sus partes.

Derivado de lo anterior, la información enviada al solicitante no transgrede de ninguna manera su derecho a estar informado, así como tampoco que la información proporcionada resulte incompleta, pues como se mencionó anteriormente dicha información se encuentra reservada por cinco años, por lo que lo informado al solicitante se encuentra debidamente motivado y fundamentado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE**  
  
**LIC. MADRÁN DE LOS SANTOS CHACÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  


C.c.p. Lic. Felipe Ovando Sastre.- Enlace de esta Secretaría del Ayuntamiento con la Coordinación de Transparencia.- Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Adrián Alamilla Pérez, Suplente del Enlace de esta Secretaría del Ayuntamiento con la Coordinación de Transparencia.- Para su conocimiento.

C.c.p. Archivo / Minutario.

L\*FOS./L\*AICC